

 Fondo de Bienestar Social CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Proceso Gestión de Contratación Formato Selección Abreviada	Código:	F-A-3013-25
		Versión:	1

FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMC-002-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Objeto:

Contratar la prestación de servicios especializados para la realización del mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física del Colegio para Hijos de empleados de la CGR y Centro Médico de la CGR a cargo del FBSCGR.

Bogotá D.C. abril de 2026

I. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA se encuentra interesado en recibir propuestas para “Contratar la prestación de servicios especializados para la realización del mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física del Colegio para Hijos de empleados de la CGR y Centro Médico de la CGR a cargo del FBSCGR.”

Para efectos de lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Leer cuidadosamente el pliego de condiciones y sus adendas, así como la información indicada en el SECOP II antes de elaborar la propuesta.
2. Seguir las instrucciones que en el pliego de condiciones se imparten para la elaboración de la propuesta, así como la indicada en la plataforma del SECOP II.
3. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, adendas y formularios, y demás información establecida en el SECOP II.
4. La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones y en la plataforma del SECOP II, para facilitar su estudio.
5. Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones y en la plataforma del SECOP II.
6. La presentación de la propuesta constituye evidencia que el proponente conoció los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones y demás documentos generados por el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, de este proceso de selección, así como en la plataforma del SECOP II.
7. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a celebrarse.
8. Tener presente la fecha y hora previstas para poder cargar las propuestas en la plataforma del SECOP II y hasta el cierre del proceso de selección, en ningún caso se recibieran ofertas por fuera del plazo señalado por la entidad en el cronograma del proceso.
9. Revisar los anexos y diligenciar los formatos contenidos en el pliego de condiciones, de acuerdo con las instrucciones dadas en el SECOP II y en el presente pliego.
10. Toda consulta deberá formularse por escrito a la plataforma del SECOP II, no se aceptarán consultas personales ni telefónicas.
11. Solo mediante ADENDAS se podrá modificar el pliego de condiciones.
12. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
13. El proponente deberá verificar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso a contratar.
14. Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
15. Tener en cuenta las directrices de Colombia Compra Eficiente, sobre el manejo del SECOP II.
16. El proponente plural deberá verificar la guía vigente de proponentes plurales de Colombia compra eficiente para el cargue de su oferta.

En igual sentido, se invita a todos los interesados a participar en el presente proceso de contratación a atender los términos y condiciones descritos en los correspondientes Estudios Previos, documento que hace parte integral del presente Pliego de Condiciones, el cual junto con los demás documentos del proceso se entienden debidamente suscritos, para todos los efectos, con las firmas electrónicas realizadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

La propuesta y todos los documentos que la conforman, deberán ser presentados en idioma castellano, previo cumplimiento de todas las formalidades establecidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores para la plena validez en el territorio colombiano de documentos emitidos en el exterior.

Los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes deberán ser entregados en formato PDF a través de los espacios habilitados para tal efecto dentro del respectivo proceso creado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, clasificados en la forma requerida y nombrando cada archivo en su parte inicial con el numeral establecido en el presente pliego correspondiente a cada requisito.

En caso de diferencias entre la información contenida en el presente documento y los estudios previos, prevalecerá la consignada en estos últimos.

II. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

En caso de presentarse fallas generales y/o particulares en la plataforma del SECOP II durante el plazo de presentación de las ofertas, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República,

atenderá lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II vigente, para el caso de presentación de las propuestas se establece lo siguiente:

1. En el evento en el que el cierre del proceso se vea afectado por una falla general de la plataforma SECOP II, la Entidad podrá hacer uso de la modificación del cronograma del proceso, atendiendo lo establecido en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II.
2. Si el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República NO modifica el CRONOGRAMA, los proveedores interesados en presentar oferta, deberán enviar un mensaje al correo electrónico contratos@fbscgr.gov.co, de manera inmediata a la ocurrencia de la falla, y en todo caso antes del plazo máximo para presentar ofertas, manifestando la indisponibilidad para presentar oferta por falla en el SECOP II, indicando si se trata de una falla general o particular, el número del proceso, el nombre del usuario registrado en la plataforma SECOP II, el nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta, el NIT o número del documento de identificación del proveedor (o de sus integrantes cuando se trate de proponente plural), el número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente (en caso de fallas particulares).
3. El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, verificará la existencia del certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las cuatro (4) horas previas al cierre del proceso.
4. En consecuencia, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República recibirá las ofertas de los proveedores que previo a la fecha y hora del cierre, remitieron el correo electrónico manifestando la imposibilidad de presentar la oferta, siempre y cuando se verifique la existencia del correspondiente certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el caso de sobre cerrado debe remitirse con documento bajo contraseña.
5. El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, no aceptará las ofertas correspondientes a correos electrónicos enviados después de la fecha y hora del cierre o remitidas a un correo electrónico distinto a contratos@fbscgr.gov.co, ni las ofertas que no cumplan con el contenido y procedimiento establecido por el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y por Colombia Compra Eficiente en el protocolo de indisponibilidad, y se entenderán presentadas fuera de término.
6. Las ofertas que cumplan con los requisitos señalados anteriormente se recibirán en el correo electrónico contratos@fbscgr.gov.co, dentro del plazo máximo de presentación de ofertas, por lo cual el (los) proveedor(es) deberá(n) tener en cuenta las recomendaciones técnicas contenidas en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II. La Entidad elaborará un Acta de cierre y la publicará en el SECOP II. 7. En caso de presentarse fallas particulares al momento de presentación de la oferta o en el desarrollo de las distintas etapas del proceso de selección, el(los) proveedor(es) deberá(n) seguir el procedimiento señalado en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II vigente, expedido y publicado por Colombia Compra Eficiente, mismo que hace parte integral del presente pliego de condiciones.
7. Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, en ningún caso será responsable de los mismos.

III. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función.

CAPITULO I CONDICIONES GENERALES

1. GENERALIDADES

1.1. OBJETO:

Contratar la prestación de servicios especializados para la realización del mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física del Colegio para Hijos de empleados de la CGR y Centro Médico de la CGR a cargo del FBSCGR.

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

Para los servicios de mantenimiento, la entidad contempla los siguientes modelos de mantenimiento, los cuales deben ser previstos por el CONTRATISTA y prestados cuando lo requiera el supervisor del contrato. Los mantenimientos a realizarse serán los siguientes:

1. Mantenimiento Preventivo.
2. Mantenimiento por Actividades: Mantenimiento Correctivo y Atención de Urgencias

1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

Se entiende por mantenimiento preventivo las actividades que se realicen en los inmuebles, muebles, enseres o equipos, que le permiten mantener su funcionalidad y garantizar las condiciones para las cuales fue construido; generando condiciones seguras y de confort a quien los habitan o a los equipos que ellos albergan.

Se ejecutan de acuerdo con una frecuencia establecida según su uso, impacto en el servicio y condiciones ambientales entre otras.

El alcance incluye la revisión de los componentes y áreas de los inmuebles, y la ejecución de labores correctivas detectadas durante la rutina de mantenimiento y el suministro e instalación de materiales.

Los costos de dichas actividades por mantenimiento preventivo contemplan el valor de la mano de obra idónea, el suministro de los materiales, herramientas y equipos necesarios para su completa y correcta ejecución, todo tipo de transporte y demás actividades que se requiera para desarrollar la actividad en el sitio solicitado.

EL CONTRATANTE tiene establecido que los mantenimientos preventivos para la sede requerida (Colegio o Centro Médico) se realizaran bajo DEMANDA de actividades, de acuerdo con la especialidad.

La programación de los mantenimientos es potestad del CONTRATANTE. El contratista deberá realizar los mantenimientos que requiera la Entidad en los términos señalados por esta. Los mantenimientos preventivos para las sedes, comprenden entre otras la ejecución de las actividades descritas a continuación:

- **Área de Baños:**
 - a) Reparación de fugas y correcto funcionamiento en lavamanos (sifón, acoples, llave, mezclador, chapetas de sujeción).
 - b) Reparación fugas y correcto funcionamiento en orinales (sifón, fluxómetro, llave de paso, chapetas de sujeción)
 - c) Reparación fugas y correcto funcionamiento en sanitarios (fluxómetro, árbol sanitario, flotador, acople, tanque)
 - d) Sifones de piso (verificar correcto funcionamiento y rejilla)
 - e) Revisión y correcto funcionamiento de iluminación, tomas e interruptores
 - f) Revisión y correcto funcionamiento de secadores eléctricos de manos
 - g) Revisión y correcto funcionamiento de cerraduras (puertas y ventanas)
 - h) Revisión y correcto funcionamiento de puertas y ventanas
 - i) Resanes menores en muros y pisos (enchape, estuco y pintura)
- **Áreas Comunes:**
 - a) Reparación fugas y correcto funcionamiento en Poceta / lava traperos (correcto funcionamiento de llave terminal, sifón y filtraciones)
 - b) Revisión y correcto funcionamiento de iluminación, tomas e interruptores
 - c) Revisión y correcto funcionamiento de cerraduras (puertas y ventanas)
 - d) Revisión y correcto funcionamiento de puertas y ventanas
 - e) Resanes menores en muros y pisos (enchape, estuco y pintura)
- **Salones, equipos, áreas de atención al cliente:**
 - a) Revisión y correcto funcionamiento de iluminación, tomas e interruptores
 - b) Revisión y correcto funcionamiento de cerraduras de puertas y ventanas
 - c) Revisión y correcto funcionamiento de puertas y ventanas
 - d) Resanes menores en muros y pisos - tableta, estuco y pintura
 - e) Verificar y reparar filtraciones o humedades
 - f) Verificación y correcto funcionamiento de descarga de bajantes y gárgolas
 - g) Sifones de piso - verificar correcto funcionamiento y rejilla

La lista en mención no puede ser entendida como una lista taxativa de actividades, sino que la misma es meramente enunciativa y servirá al contratista y al supervisor del contrato la determinación de las eventuales o posibles actividades que podrán ser solicitadas a demanda por parte del supervisor del contrato conforme a las necesidades identificadas por la entidad.

2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

Se entiende por mantenimiento correctivo, todas las actividades que se realizan en un inmueble, muebles, enseres o equipos, para corregir un daño luego de que este se ha presentado y que de no corregirse se corre el riesgo de afectación de su funcionalidad, generando condiciones inseguras a quien los habitan o a los equipos que ellos albergan. El mantenimiento correctivo no tiene frecuencia y se ejecuta luego de presentarse la avería. Para todos los casos el mantenimiento correctivo en las sedes, corresponderá a la suma de las actividades ejecutadas, materiales, repuestos y/o mano de obra, previa aprobación del supervisor Contrato, para la solución de la avería y recibidas a satisfacción.

3. ATENCIÓN DE URGENCIAS:

Se entiende como atención de urgencia, toda aquella situación que luego de presentarse, pone en grave riesgo la integridad de los inmuebles, muebles, enseres o equipos de las sedes y/o del personal que ellos albergan o en algunos casos a terceros. La atención de urgencias corresponde a un mantenimiento correctivo. El CONTRATISTA se compromete a su atención, cumpliendo los siguientes tiempos: para las sedes (Colegio o Centro Médico) de máximo dos (2) horas una vez recibido el requerimiento.

4. ACTIVIDADES PARA MANTENIMIENTO:

Las actividades de mantenimiento consisten en un conjunto de verificaciones, ensayos, mediciones, limpieza y conservación que sean efectuadas en los inmuebles, muebles, enseres.

5. ADECUACIONES MENORES:

Se consideran adecuaciones menores, a las intervenciones existentes en las sedes o donde EL CONTRATANTE lo designe y contempla la ejecución de actividades, mano de obra y materiales, en mayor cantidad a las que se ejecutarían en un mantenimiento y/o adecuación de espacios.

El tiempo de ejecución de los servicios clasificados dentro de la modalidad de adecuaciones menores, será presentado al Supervisor del Contrato, mediante cronograma y/o programación de obra, donde se especifique la ruta crítica y opciones que permitan reducir el impacto de esta en el tiempo final de ejecución del servicio; el tiempo establecido en la descripción anterior, podrá ser ajustado por el supervisor del contrato sin que represente costos adicionales.

El personal y los materiales utilizados para los servicios clasificados como adecuaciones menores, serán de la misma idoneidad y calidad de los suministrados para las demás modalidades de mantenimiento. la disposición final de los elementos sobrantes de la adecuación, estarán a cargo de EL CONTRATISTA sin costo adicional para la entidad, al igual que el orden y aseo de las áreas intervenidas y las que fueron afectadas durante la ejecución de los servicios.

6. SUMINISTRO DE MATERIALES:

Para los casos que lo disponga el supervisor del contrato, EL CONTRATISTA suministrará los materiales en óptimas condiciones y de buena calidad al momento de la entrega, el precio es a todo costo e incluye el transporte hasta el sitio requerido.

7. MANO DE OBRA ADICIONAL:

Para las actividades de mantenimiento donde se requiera solamente la mano de obra especializada, y por solicitud expresa del supervisor del Contrato; el CONTRATISTA prestará el servicio con el personal especializado.

8. TIEMPOS DE RESPUESTA PARA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS:

El FBSCGR ha definido que los tiempos de respuesta a los requerimientos no deben superar las tres (3) horas de atención de los servicios desde el momento en el cual se genera la orden, será el tiempo de respuesta máximos permitido y que EL CONTRATISTA se obliga a cumplir sin excepción alguna y de acuerdo a las actividades definidas según el tipo de solicitud y la prioridad del mantenimiento.

Para el caso de atención de urgencias, se deben tener en cuenta un tiempo máximo de dos (2) horas, a partir de la asignación del servicio. El tiempo se empieza a contabilizar desde el momento en que el supervisor del Contrato notifique la petición o servicio de mantenimiento a EL CONTRATISTA por cualquiera de los medios establecidos para tal fin, como correo electrónico, acta escrita, voz o cualquier medio que se avale por el Supervisor del Contrato para tal fin. Dentro de estos tiempos se encuentra incluido el tiempo requerido para la elaboración de la cotización estimada de los trabajos necesarios o pre orden de trabajo para ejecutar la labor de mantenimiento, cuando esta sea requerida atendiendo lo dispuesto en las especificaciones técnicas del presente documento Excepcionalmente, el supervisor del Contrato podrá modificar los tiempos establecidos, en las siguientes circunstancias:

- I) Por motivos de fuerza mayor invocados por EL CONTRATISTA, los cuales deberán estar argumentados y debidamente soportados.
- II) Por criterio directo del CONTRATATANTE motivado por decisiones internas. Esta notificación la realizará el Supervisor del Contrato por escrito al CONTRATISTA.

9. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

a. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES.

Dentro del contexto de las actividades a desarrollar y teniendo en cuenta la magnitud de las actividades del contratista, la Entidad requiere contar con un grupo de profesionales y recursos técnicos que garanticen el cumplimiento de especificaciones y normas técnicas vigentes, actividades administrativas, legales, contables, financieras, ambientales y presupuestales, establecidas en los pliegos de condiciones, velando porque éstos se realicen, de la manera que fueron planeados y se alcancen las metas previstas.

b. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para la ejecución del contrato, se debe contar con el siguiente personal mínimo, el cual el proponente y futuro contratista deberá garantizar mantener con la dedicación indicada durante toda la ejecución del contrato.

Para la acreditación del Personal Mínimo Requerido el proponente deberá adjuntar junto con su oferta las hojas de vida del personal requerido las certificaciones y documentos que permitan validar tanto el título profesional como el tiempo de experiencia requerido, para que sea habilitado.

CARGO	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	CANTIDAD EXIGIDA	DEDICACIÓN	JUSTIFICACIÓN
Director de proyecto	Título profesional en Ingeniería Civil o Arquitecto, Título de postgrado en gerencia de obra.	Profesional con 10 años de experiencia general. Contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.	Se debe anexar 1 certificación en los cuales haya intervenido como director en base al objeto del proceso.	Uno (1)	50%	El director de mantenimiento es crucial como profesional, ya que es el que dirige y evalúa el proyecto de construcción desde adecuaciones y/o mantenimientos y/o remodelaciones, hasta su finalización. Es responsable de garantizar que el proyecto se adecue al objetivo propuesto, respetando las normativas de construcción, las condiciones de los contratos y otros aspectos importantes.
Residente de obra	Título profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitecto con título de postgrado en gerencia de proyectos.	Ingeniero Civil y/o Arquitecto, Con 5 años de experiencia general, Contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.	Se debe anexar 1 certificación en los cuales haya intervenido como residente de obra con base al objeto del proceso.	Uno (1)	100%	se encarga esencialmente de la supervisión de adecuaciones, mantenimientos y remodelaciones de un inmueble asignados, es un profesional que combina conocimientos avanzados en el análisis de daños y defectos en las estructuras con la capacidad de gestionar obras de mejora. Este profesional se encarga de evaluar el estado actual del inmueble, identificando problemas relacionados con el envejecimiento de los materiales, la aparición de fisuras, deformaciones u

						otros signos de deterioro. A partir de esta evaluación, diseña planes de intervención que garanticen la seguridad y funcionalidad del edificio, supervisando cada etapa del proceso para asegurar que se cumplan las normativas, los plazos y los estándares de calidad. Además, coordina a los equipos técnicos y constructores, optimizando recursos y asegurando que las soluciones implementadas prolonguen la vida útil de la edificación de manera eficiente y sostenible. Teniendo en cuenta que las edificaciones a intervenir tienen más de 30 años y un deterioro considerable debido al uso durante este periodo de tiempo, se incluyó este perfil pues es capaz de diagnosticar la edificación y generar un protocolo adecuado de intervención.
Profesional en Salud Ocupacional	Profesional en salud ocupacional o Administrador en salud Ocupacional o Profesional en cualquier rama de la Ingeniería o Arquitecta con posgrado en Seguridad y salud en el trabajo que tenga curso vigente de Coordinadora	Profesional con 2 años de experiencia general contados a partir de la certificación y/o resolución de licencia en salud ocupacional (Resolución 4502 de 2012)	Se debe anexar 1 certificación en los cuales haya intervenido como Profesional en Salud Ocupacional con base al objeto del proceso.	Uno (1)	50%	Es crucial el profesional en salud ocupacional, ya que para las actividades multidisciplinarias principales que tiene como objetivo, es proteger la salud de los trabajadores y promover su bienestar físico, mental y social. Para ello, se centra en la prevención y el control de enfermedades y

	de Trabajo en Alturas.					accidentes laborales, así como en la gestión y reducción de riesgos. Adicionalmente se requiere que cuente con curso acreditado como coordinadora de trabajo en alturas. Es el encargado de identificar peligros en el sitio donde se realiza trabajo en alturas y tiene la autoridad para detener la operación. Su presencia constante garantiza el cumplimiento del plan de rescate y el uso correcto de los sistemas de protección contra caídas
Maestro de Obra	Maestro de Obra Certificado por el Copnia.	Profesional con 5 años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.	Se debe anexar 1 certificación como maestro de obra con base al objeto del proceso	Uno (1)	100%	Para dar cumplimiento a las especificaciones técnicas y normas aplicables. Su experiencia permitirá realizar ajustes y mejoramientos en la ejecución de la obra, garantizando la calidad y seguridad. Es necesario que este personal cuente con suficiente tiempo de experiencia, en distintos tipos de actividades de obra como, remates, obra gris, obra blanca, instalación de enchape, pintura. Entre otros

El personal aquí definido, es el mínimo con el que el contratista deberá contar para la ejecución de las labores contratadas, en todo caso deberá contar con el personal suficiente que garantice la correcta ejecución del proyecto.

- Estar avalado por el supervisor del Contrato
- Debe portar, además de un documento de identidad, el carné que lo acredite como CONTRATISTA del CONTRATANTE, carné de AFP y EPS.
- Utilizar los sistemas de protección y seguridad industrial estipulados en la Ley y en las Normas internas del CONTRATANTE, para la realización de las operaciones y actividades objeto del contrato
- Utilizar el uniforme estipulado por EL CONTRATANTE, con el logo o marca de la empresa (overol, chaleco, camiseta y Jean), con el fin de ser fácilmente identificado por el personal del FBSCGR.

Está prohibido, que el CONTRATISTA suministre los servicios a través de personal con las siguientes características:

- Menores de edad
- Personal sin situación militar definida

EL CONTRATANTE se reservará el derecho de objetar la participación de personas no calificadas por conocimiento, desempeño o inconveniencia, para lo cual EL CONTRATISTA deberá atender inmediatamente la petición de EL CONTRATANTE sobre sustituciones o cambios, sin que esto exima al CONTRATISTA de cumplir con las disposiciones laborales vigentes al respecto.

EL CONTRATISTA procederá a cambiar, en un plazo no mayor a tres (3) días, al personal que a juicio del CONTRATANTE no cumpla con los requisitos idóneos para ejecutar las labores descritas en el objeto de este contrato, o que cumpliéndolos haya incurrido en faltas contra el CONTRATANTE.

El incumplimiento de estos aspectos por parte del CONTRATISTA será causal de terminación del contrato. EL CONTRATISTA se responsabilizará por los daños que ocasione el personal a su cargo tanto al CONTRATANTE como al personal de ésta, así como a su infraestructura, asumiendo las afectaciones en que se incurra incluida la pérdida de servicio.

Queda claramente establecido que el personal del CONTRATISTA respetará las normas de seguridad establecidas por EL CONTRATANTE; dentro de esto, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las leyes y reglamentaciones que le sean aplicables a Salud Ocupacional y Medio Ambiente, de manera tal que se protejan la seguridad y salud de sus asociados, de terceras personas involucradas en sus operaciones y del público en general. Así mismo realizará todas las actividades que sean necesarias, tendientes a la protección del medio ambiente, que para este tipo de labores establezcan las leyes colombianas.

EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales (salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales y demás que establezca la ley) contraídas con sus empleados. En caso de accidente de trabajo, EL CONTRATISTA se obliga a reportar inmediatamente al Supervisor del Contrato, la ocurrencia de cualquier incidente de alto potencial y cualquier accidente de trabajo que involucre muerte, lesión personal o daños a la propiedad.

EL CONTRATISTA deberá preparar un reporte por escrito del incidente o accidente con determinación de causa y control; el cual deberá ser presentado al supervisor del Contrato dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del mismo.

10. RECURSOS TÉCNICOS:

EL CONTRATISTA deberá disponer de los medios y equipos necesarios y apropiados para la ejecución del servicio, los cuales deberán estar en perfectas condiciones de operatividad. Para realizar la prestación de los servicios objeto del presente proceso, el CONTRATISTA deberá contar con los equipos y las herramientas menores y especializadas que se requieran en cada actividad. Todas las piezas, componentes y materiales que eventualmente sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual descrito en el presente documento, serán suministradas por EL CONTRATISTA.

11. CALIDAD DEL SERVICIO:

El contratista será responsable por la calidad de los servicios. Por lo mismo, se obliga a rehacer o volver a ejecutar, sin costo adicional para el FBSCGR, los servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de calidad de los servicios que debe aportar el proponente u otras medidas correctivas o sancionatorias que la Entidad considere pertinentes.

12. ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

Se describen a continuación de manera general las posibles actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a realizar:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1.	CERRAJERÍA	
1.1	Cambio de guardas con dos llaves de cerradura de seguridad	UNI
1.2	Cambio de cilindro y guardas con dos llaves cerradura de seguridad	UNI
1.3	Suministro e instalación cerradura de seguridad.	UNI
1.4	Reparación de bisagra hidráulica - S - I Dados, bujes, grasa y elementos defectuosos - Incluye desmonte y montaje de puerta.	UNI
1.5	Suministro e instalación de fallebas livianas hasta de 40 a 55 cms de longitud, incluye orejas, soldadura, anticorrosivo y pintura.	UNI
1.6	Suministro e instalación de pasadores	UNI
1.7	S-I de cantonera eléctrica automática a 110W con 2 puntos para apertura u operación	UNI
1.8	Mantenimiento de cantonera eléctrica, incluye retiro y montaje, asegurar partes sueltas	UNI

1.9	Suministro e instalación de bisagra Speedy grande, tipo pesado, fuerza roja incluye desmonte y montaje de puerta, grasa y elementos necesarios para montaje.	UNI
1.10	Suministro e instalación de bisagra Speedy pequeña, fuerza roja, incluye desmonte y montaje de puerta, grasa y elementos necesarios para montaje.	UNI
1.11	Mantenimiento general puerta de vidrio, incluye bisagra, cerraduras. Manijas, zócalos, pivotes, desmonte y montaje de elementos, no incluye repuestos.	UNI
1.13	Nivelación de puerta de vidrio (ajuste bujes, ajuste de manijas, dados), incluye desmonte y montaje de puerta	UNI
1.14	Cambio de guardas: Multilock, incluye suministro de la llave	UNI
1.15	Suministro e instalación de trampa metálica, incluye accesorios para su correcta instalación	UNI
1.16	Arreglo riel metálico, incluye desmonte y montaje del elemento y los accesorios necesarios para su correcta instalación	UNI
1.17	Suministro e instalación de riel metálico, incluye accesorios necesarios para su correcta instalación	UNI
1.18	Suministro e instalación de brazo hidráulico, incluye accesorios y herramienta necesarios para su correcta instalación	UNI
1.19	Suministro e instalación de manijas de ventanas, incluye desmonte y montaje de ventana y vidrios	UNI
2.	CARPINTERÍA	
2.1	S-I hoja puerta de madera de 0,60 a 1,2 mts de ancho, incluye cerradura, tapa luz, sellador, tintilla o barniz y laca, NO incluye marco	UNI
2.2	Asegurar puertas sueltas	UNI
2.3	Bisagras para puertas o ventanas, incluye trabajo de obra civil, macilla, lijada y pintura para reestablecer elemento	UNI
2.4	Desmonte, adecuación y reinstalación de carpintería metálica incluye anticorrosivo, dos manos de esmalte tipo intemperie, sellada e impermeabilización de bordes y cambio de elementos dañados.	UNI
2.5	Arreglo de baranda en acero (soldadura)	ML
2.6	Suministro e instalación de baranda en acero inoxidable.	ML
2.7	Soldadura Puertas metálicas.	KG
3.	CUBIERTAS Y FACHADAS	
3.1	Impermeabilización con manto frio, acabado pintura reflectiva aplicado en caliente, incluye limpieza de superficie, emulsionado y pintura bituminosa	ML
3.2	Impermeabilización para corregir gotera	ML
3.3	Suministro e instalación de teja, incluye andamios y accesorios	ML
3.4	CUBIERTA: Impermeabilización para corregir goteras	ML
3.5	Limpieza y lavado de CANALETAS para desagüe	ML
3.6	Retiro Domo acrílico 1.5x1.5 mt	UNI
4	INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS	
4.1	Desmonte de aparatos sanitarios (lavamanos, sanitario, bidet, orinal, incrustaciones, accesorios y grifería de ducha)	UNI
4.2	Instalación aparato Sanitario, incluye materiales necesarios para la actividad	UNI
4.3	Sanitario tipo Nova de corona blanco ref.30351	UNI
4.4	Lavamanos/orinal desmonte y reinstalación	UNI
4.5	Lavamanos/orinal asegurar a la pared	UNI
4.6	Lavamanos/orinal/Sanitario asegurar al mueble	UNI
4.7	Lavamanos/orinal emboquillar filtraciones contra pared o mueble	UNI
4.8	Lavamanos/orinal destapar sifón	UNI
4.9	Lavamanos/orinal/Sanitario cambio de grifería o perilla	UNI
4.10	Lavamanos/orinal/ S-I empaques de embolo	UNI
4.11	LAVAMANOS/ORINAL S-I Llave corriente para lavamanos, incluye accesorios	UNI
4.12	SANITARIO DE TANQUE / Instalación	UNI
4.13	SANITARIO DE TANQUE / Fijar taza al piso con cemento	UNI
4.14	SANITARIO DE TANQUE / Asegurar tanque o biscocho a la taza, incluye accesorios necesarios para la atención de la actividad	UNI
4.15	SANITARIO DE TANQUE / Destapar desagüe con bomba	UNI
4.16	SANITARIO DE TANQUE / Destapar desagüe con sonda	UNI
4.17	SANITARIO DE TANQUE / Asegurar partes sueltas y corregir su funcionamiento, incluye accesorios necesarios para la atención de la actividad	UNI
4.18	SANITARIO DE TANQUE / Corregir escapes con sum repuestos	UNI

4.19	SANITARIO DE TANQUE / Limpieza Tanque	UNI
4.20	SANITARIO DE TANQUE / Graduar nivel de Agua	UNI
4.21	Suministro e instalación de bajante de aguas lluvias en tubería 3"	Mts2
4.22	Suministro e instalación PUSH para sanitario	UNI
5	ACABADOS, MAMPOSTERÍA, VIDRIOS Y ESPEJOS	
5.1	Resane de huecos en Muro y Cielo raso Drywall	UNI
5.2	Suministro e instalación de cielo raso en Drywall	Mts2
5.3	Demolición y desmonte de cielo raso	Mts2
5.4	Suministro e instalación de Pañete liso para muros 1:3,1:4,1:5	Mts2
5.5	Mampostería de block con refuerzo y anclaje	Mts2
5.6	Espejo flotado 3mm	Mts2
5.7	Vidrio Transparente 5mm	Mts2
5.8	Película Sand Blasting	Mts2
6	PINTURAS	
6.1	Estuco	Mts2
6.2	Pintura muros, techos, recubrimiento PVA en muros	Mts2
6.3	Filos y dilataciones estuco	ML
6.4	Pintura vinilo tipo 1 2 manos de 20 a 100 Mts2 Viniltex	Mts2
7	CONCRETOS	
7.1	Demolición de bordillo en concreto	ML
7.2	Demolición de piso en concreto	Mts2
7.3	Demolición de muro en concreto	Mts2
7.4	Concreto de 2000 psi. Incluye refuerzo	Mts3
7.5	Concreto de 3000 psi. Incluye refuerzo	Mts3
7.6	Concreto de 4000 psi. Incluye refuerzo	Mts3
7.7	Concreto de 5000 psi. Incluye refuerzo	Mts3
7.8	Suministro e instalación de granito lavado en piedra mona #4. Incluye Sika Flex para juntas.	ML
8	BOMBAS HIDRAULICAS	
8.1	Suministro e instalación de flotador para llenado	UND
8.2	Diagnóstico del estado general del sistema de bombas	UND
8.3	Suministro e instalación de sistema de purga + Check	UND
9	TRANSPORTE	
9.1	Transporte de andamios/equipos/muebles/material/personal, etc.	UNI
10	MANO DE OBRA	
10.1	Mano de Obra Ayudante	Hora
10.2	Mano de Obra Cerrajero	Hora
10.3	Mano de Obra Ingeniero Civil o Arquitecto	Hora
10.4	Mano de Obra Ingeniero Electricista	Hora
10.5	Mano de Obra Oficial de Construcción	Hora
10.6	Mano de Obra Técnico Electricista	Hora
10.7	Mano de Obra Técnico en voz y datos	Hora

13. DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO.

Para la determinación del valor efectivo de las obras de mantenimiento a realizar, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- Si las obras de mantenimiento o actividades realizadas se encuentran incluidas dentro de las actividades ofertadas por parte del Contratista en su oferta económica, se tendrá en cuenta el valor establecido en la misma.
- Si las obras de mantenimiento o actividades a realizar no se encuentran incluidas dentro de las actividades ofertadas por parte del Contratista, para la determinación del valor de las mismas se adelantará el siguiente procedimiento.
 - Se verificará la existencia de la actividad o material a suministrar en la cartilla de precios unitarios de referencia vigencia 2026, para la determinación de los presupuestos de obras civiles a cargo del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU. De Existir se tomará el valor establecido en tal cartilla para la actividad.
 - De no existir la actividad o material a suministrar en la cartilla de precios unitarios de referencia vigencia 2026, para la determinación de los presupuestos de obras civiles a cargo del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, se procederá a la verificación de la

existencia del mismo en el Sistema de Información de precios unitarios de referencia del IDU, de Existir se tomará el valor establecido en tal sistema.

- c. De no existir la actividad o material a suministrar en la cartilla de precios unitarios de referencia vigencia 2026, para la determinación de los presupuestos de obras civiles a cargo del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU o en el Sistema de Información de precios unitarios de referencia del IDU, de Existir se tomará el valor establecido en tal sistema, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato cotización de tres proveedores distintos. Verificadas las cotizaciones se adoptará como valor de la actividad o material a suministrar el valor promedio de las cotizaciones recibidas.

2. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)** incluido el impuesto al valor agregado IVA, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

Este valor se encuentra respaldado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal 7026 del 14 de enero de 2026**, afectando el A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, expedido por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad, por un valor de \$100.000.000

3. FORMA DE PAGO:

La entidad pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales a precios unitarios teniendo en cuenta la modalidad de bolsa a monto agotable, hasta completar el 100% del valor total de la obra contratada.

Estos pagos se realizarán conforme a la valoración de la sumatoria de los trabajos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción, previa certificación de la prestación del servicio y la obra, emitida por el supervisor del contrato.

En ningún caso, el monto de cada acta parcial podrá superar el 30% del valor total del contrato. De acuerdo con lo anterior y para efectos de organización presupuestal los pagos se realizarán de la siguiente manera:

- 1) TRES PAGOS PARCIALES por avance de obra cada uno hasta por el 30% del valor del contrato, es decir; hasta por un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) y
- 2) Un último pago correspondiente al 10% del valor del contrato, es decir hasta por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) una vez se realice la liquidación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

En caso que el avance de algún corte antes mencionado sea inferior al valor máximo establecido, el saldo quedará acumulado con el corte siguiente. Todos los pagos se cancelarán de acuerdo con los servicios efectivamente realizados, para ello, el CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Informe de Actividades suscrito por parte del Representante legal o apoderado debidamente facultado.
- b) Balance de Obra y Análisis de Precios Unitarios (APU)
- c) Registro Fotográfico y Memorias de Calculo.
- d) Factura de Venta emitida conforme a los lineamientos establecidos por la DIAN.
- e) Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales por todos y cada uno de los trabajadores vinculados por medio de contrato laboral, suscrita por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda. Para el caso de personas naturales se deberán realizar los aportes de acuerdo a las condiciones de ley.
- f) Certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, donde se contemple la prestación del servicio o el suministro de materiales o realización de obras de mantenimiento.

Los pagos se realizarán únicamente al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la presentación de la totalidad de la documentación aquí descrita; en caso de que, se realicen observaciones, el término se contará a partir del día hábil siguiente en que se realice en debida forma la correspondiente subsanación. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el plazo de ejecución contractual estimado aunado al cierre de vigencia fiscal, la cuenta de cobro respectiva será tramitada como cuenta por pagar y pagada en la vigencia 2027.

En todo caso, dicho pago estará sujeto al Programa Anual de Caja de la Entidad. EL CONTRATANTE no reconocerá, ningún reajuste realizado por EL CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales, que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del objeto contractual será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 18 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.

No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de ley podrán terminar anticipadamente o prorrogar de igual forma y/o tiempo que consideren necesario.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractual, contractual y pos contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), el Decreto 1082 de 2.015, ley 1882 de enero de 2018, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011, los Decretos 019 y 053 de 2012.

Dado el objeto a contratar y la cuantía del proceso de Selección, la Entidad acudirá a la modalidad prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en lo particular conforme a las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, aplicando en todo caso el procedimiento de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2.015, (la opción a) del inciso 2 del citado artículo.

6. PARTICIPANTES:

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), cuyo objeto les permita cumplir con el objeto del presente proceso de selección y autorizadas para prestar el servicio, lo cual será verificable en la revisión de los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones.

Los proponentes podrán participar a título de consorcio o de unión temporal, respondiendo solidariamente por las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato a que haya lugar en ambos casos. Las sanciones que se deriven del eventual incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, para la unión temporal se impondrán de acuerdo, con la participación de cada uno de los miembros.

Para el consorcio, las actuaciones, hechos u omisiones que se presenten y deriven en sanciones afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Nota 1: Las subsanaciones por parte de los proponentes deberán presentarse en la fecha y hora señalada en el cronograma, so pena de rechazo de la propuesta.

Nota 2: Las observaciones realizadas por parte de los proponentes por fuera de la fecha y hora señalada en el cronograma, se les dará el trámite contenido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), modificado por la Ley 1755 de 2015, artículo 1.

7. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA A MIPYME:

Teniendo en cuenta que dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso de Selección, se recibieron TRES (03) solicitudes de Limitación a Mipymes Nacional, de las cuales TRES (3) cumplieron con la totalidad de requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021, conforme a lo anterior, se procede a la limitación a Mipymes, debido al cumplimiento de los presupuestos establecidos el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 y el numeral 1 del Artículo Ibidem que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, así las cosas, el presente proceso de selección estará limitado a MYPES o MIPYMES NACIONALES.

8. ACUERDOS COMERCIALES:

De acuerdo con el “MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN” CCE-EICP-MA-03 V.1 de fecha 24/11/2021 expedido por Colombia Compra Eficiente, se procedió a realizar el siguiente análisis con el fin de establecer si el presente proceso de contratación se encuentra o no cobijado por un acuerdo comercial. Para el efecto se consultó el documento umbral 2026 expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente, así:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el
-------------------	--------------------------	--	--	---

			al valor del Acuerdo Comercial		Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico.	Si	SI	No	Si	No
	Si	Si	No	Si	No
	Si	Si	No	Si	No
Canadá		Si	No	Si	No
Chile		Si	No	Si	No
Corea		Si	No	Si	No
Costa Rica		Si	No	Si	No
Estados Unidos		Si	No	Si	No
Estados AELC		Si	No	Si	No
México		Si	No	Si	No
Triángulo Norte.	Si	Si	SI	Si	SI
	Si	Si	SI	Si	SI
	Si	No	No	Si	SI
Unión Europea		Si	No	Si	No
Israel		Si	No	Si	No
Comunidad Andina.		Si	SI	Si	SI

9. IDIOMA Y DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

9.1. IDIOMA

La propuesta y sus documentos deben redactarse en idioma castellano y presentarse en escrito, sin enmendaduras, tachones ni borrones.

Los documentos privados otorgados en el exterior se presumirán auténticos, excepto cuando la ley lo exija expresamente.

Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. Sí se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla.

Este requisito se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple.

Los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. De conformidad con lo indicado en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, *“el proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.”*

9.2. CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD - TRATO NACIONAL.

Prevía salvedad de lo indicado en el numeral 1.9 del presente proyecto de Pliego de Condiciones, a efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- a. Oferentes, bienes y servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.

- b. Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública.
- c. Los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia.

Para el evento del literal b), la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales lo realizará el Ministerio de Relaciones Exteriores expidiendo un certificado con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición en donde certifica la mencionada situación.

Para los eventos de los literales a) y c) no requiere de esta certificación; lo cual indicará en documento separado debidamente firmado por el proponente que contenga la misma información establecida.

9.3. Registro Único de Proponentes:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha señalada para el cierre y presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación en cualquiera de las siguientes actividades, especialidades, así:

Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
72101500	Servicios de Apoyo a la Construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72121400	Servicios de Construcción de edificios públicos especializados
72153200	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

Nota 1: La inscripción del proponente deberá encontrarse vigente para la verificación de este requisito y en firme, de conformidad con lo señalado en el cronograma, *so pena de rechazo*.

Nota 2: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes y cada uno de los miembros deberá estar inscrito en la especialidad solicitada.

CAPITULO II

10. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO

10.1. CRONOGRAMA:

El cronograma puede ser consultado directamente en la Sección 2 Configuración del pliego electrónico del proceso publicado en SECOP II, sin embargo, a continuación, se detallan los plazos más relevantes conforme a los lineamientos de la normatividad en contratación pública:

ACTIVIDAD	HORA Y FECHA
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección y Pliego de Condiciones Definitivo	08 de abril de 2026
Plazo manifestaciones interés para conformar lista de posibles oferentes	13 de abril de 2026 hasta las 5:00 pm
Publicación listado oferentes manifestaciones interés	13 de abril de 2026
Audiencia de sorteo en caso de requerirse	14 de abril de 2026 a las 10:00 a.m. a través de Medios Tecnológicos.
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	14 de abril de 2026 hasta las 5:00 p.m.
Plazo máximo para dar respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo.	16 de abril de 2026 Hasta las 23:59 p.m.
Plazo para adendas. (De conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad podrá expedir Adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación)	17 de abril de 2026 hasta las 7:00 pm
Plazo máximo para presentación de ofertas	21 de abril de 2026 a las 10:00 a.m.
Apertura de Ofertas	21 de abril de 2026 a las 10:00 a.m.
Informe de presentación de Ofertas	21 de abril de 2026 a las 10:00 a.m.
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	24 de abril de 2026
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015)	Hasta el 29 de abril de 2026 hasta las 23:59 p.m.
Publicación de la respuesta a las observaciones al informe de evaluación de las ofertas	04 de mayo de 2026
Publicación Informe de Evaluación Definitivo	04 de mayo de 2026
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	05 de mayo de 2026
Firma del Contrato	08 de mayo de 2026.

Nota 1: Las subsanaciones por parte de los oferentes deberán presentarse en la fecha y hora señalada en el cronograma, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 2: Las observaciones realizadas por parte de los oferentes por fuera de la fecha y hora señalada en el cronograma se les dará el trámite contenido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), modificado por la Ley 1755 de 2015, artículo 1.

10.2. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

El proyecto de pliego de condiciones fue publicado para consulta, de conformidad con lo señalado en el cronograma.

10.3. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

La apertura del presente proceso se realizará de acuerdo con lo indicado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones Definitivo.

10.4. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:

El Pliego de Condiciones Definitivo podrá ser consultado en las fechas señaladas en el cronograma.

 Fondo de Bienestar Social CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Proceso Gestión de Contratación Formato Selección Abreviada	Código:	F-A-3013-25
		Versión:	1

Nota: Será exclusiva responsabilidad del interesado verificar que la información a la cual accede a través de la página Web corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto.

10.5. PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA.

El FBSCGR ordenará la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo motivado en los términos previstos al efecto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Único Reglamentario 1092 de 2015, el cual será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

10.6. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

10.6.1. Oportunidad para Solicitar Aclaraciones y Modificaciones.

Surtido en debida forma el término previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4º del Decreto 1082 de 2015, es responsabilidad del proponente examinar cuidadosamente el Pliego de Condiciones y todos los documentos que hacen parte del mismo e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar en alguna forma los términos del mismo, contando con la posibilidad de realizar las observaciones que encuentre pertinentes respecto al presente Pliego, dentro del plazo señalado en el cronograma para tal efecto. En todo caso de contradicción entre el Pliego y la Oferta, primará lo establecido en el Pliego.

NOTA 1: No son admisibles las consultas telefónicas ni las visitas personales. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la hora y fecha señaladas en el cronograma, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

NOTA 2: Las observaciones realizadas por parte de los proponentes por fuera de la fecha y hora señalada en el cronograma, serán tramitadas conforme lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), modificado por la Ley 1755 de 2015, artículo 1.

10.7. MANIFESTACIÓN DE INTERES EN PARTICIPAR.

Conforme al procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, dentro del plazo establecido en el cronograma los proveedores interesados en participar deben manifestar interés a través de la plataforma SECOP II, previo a la presentación de ofertas de acuerdo a lo establecido en los términos y condiciones de USO del SECOP II, lo anterior a través de la herramienta establecida en la plataforma o a falta de éste mediante la herramienta “mensajes”.

Para efectos de la realización de la Manifestación de Interés en participar, los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- La manifestación de interés deberá ser presentada dentro del término establecido por parte de la entidad en el cronograma del proceso a través de la plataforma SECOP II.
- La manifestación de interés se entender como requisito habilitante, su falta de realización impedirá la participación en el sorteo o la imposibilidad de presentar oferta.
- En caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la manifestación de interés deberá ser realizada desde la cuenta del proponente plural.
- El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República verificará las manifestaciones de interés realizadas. En caso de proponentes plurales, no se aceptará la presentación de manifestación de interés en calidad de integrante de un proponente plural y de manera individual, en caso tal de evidenciarse esta situación, el FBSCGR únicamente tendrá en cuenta la primera manifestación de interés recibida.
- Los interesados en participar deberán tener en cuenta todas y cada una de las guías y manuales expedidos por la ANCP-CCE.

10.8. SORTEO.

Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés se realizará un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación, este se llevará a cabo mediante una audiencia pública virtual que será realizada en los términos normativos a que haya lugar y conforme a lo dispuesto frente al particular en el presente pliego de condiciones, el sorteo se hará de forma aleatoria mediante el uso de las aplicaciones online disponibles para dicho propósito.

10.9. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El FBSCGR publicará de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones en la fecha establecida en el Cronograma del Proceso de Selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, para que pueda ser consultado a efectos de confeccionar el ofrecimiento.

10.10. CIERRE DEL PROCESO (Presentación de las propuestas):

El cierre del proceso se realizará en la fecha señalada en el cronograma y atendiendo los lineamientos tecnológicos de la plataforma SECOP II.

10.11. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Vencido el plazo para presentar las Ofertas, la Entidad procederá a realizar la verificación de las propuestas. En ese orden de ideas, se realizará la verificación de los requisitos habilitantes, requeridos en el pliego.

Los requisitos habilitantes no otorgaran puntajes, pero habilitan a los proponentes para participar y continuar en el proceso de selección.

Dentro de este plazo, la Entidad, con el más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, podrá solicitar las aclaraciones o los documentos que estime necesarios para la habilitación del proponente, de conformidad con el numeral correspondiente del presente Pliego de Condiciones y del Parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En estos casos, tales respuestas de ninguna manera podrán constituir adición, modificación o complemento de la oferta presentada.

Si el Proponente no envía las aclaraciones, explicaciones o soportes solicitados dentro del término concedido para ello, y sí de lo consignado en la oferta no es posible aclarar lo solicitado, ni se localiza un documento que permita suplir la falencia del soporte faltante, la Oferta será rechazada.

Una vez verificada la anterior información, durante el término establecido en el cronograma, la entidad elaborará el informe de verificación y evaluación de las Propuestas en el cual se indicará de manera expresa que propuestas fueron declaradas hábiles y no hábiles o si la propuesta fue rechazada.

El mencionado informe de evaluación tendrá carácter reservado hasta tanto, no sea puesto en consideración de todos los proponentes; en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, y se publicará en el portal único de contratación, SECOP tiempo en el cual los proponentes podrán presentar al mismo, las observaciones que estimen convenientes.

Una vez sea publicado el informe de evaluación, los proponentes podrán revisar las otras propuestas que hayan sido presentadas.

10.12. PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Los informes de verificación de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes se pondrán a disposición de los interesados a partir de la fecha y los sitios indicados en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, con el fin de que los proponentes formulen sus observaciones a tales informes.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018) y el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos.

En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la entidad y deben ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Dado lo anterior, en el proceso de subsanar los requisitos habilitantes, no se permitirá asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, tampoco será de recibo los documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni para buscar mejorar la oferta.

10.13. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará mediante Audiencia Pública dentro del término establecido en el Cronograma del proceso, con expedición de Resolución de Adjudicación que se publicará en el SECOP.

El acto de adjudicación es irrevocable, salvo las excepciones contempladas por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y, obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario. Contra él no procede recurso alguno del procedimiento administrativo. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

10.14. DESEMPATE:

De conformidad con lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento), para los factores de desempate, la cual reseña:

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
 - a. esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
 - b. la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 - c. ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
 - a. esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
 - b. la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 - c. ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos.

De igual manera, en razón a la reglamentación realizada por el Decreto 1860 de 2021, en temas de desempate se estableció que:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos

constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la plantade personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados enla planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partirde la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana,raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que

para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

- 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
 - 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
 - 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
 - 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de

aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- 10. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
- 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual corresponderá a que la entidad aceptara la oferta a quien haya presentado la oferta en primer tiempo, según el orden de entrega de las mismas (la fecha y hora de la entrega de la oferta a la entidad se determinará de acuerdo con la fecha y hora registrada en el portal de contratación pública <https://www.colombiacompra.gov.co/secopii>).

10.15. ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se realizará mediante Acto Administrativo, no susceptible de recursos, dentro del término establecido en el Cronograma del proceso, con expedición de Resolución de Adjudicación que se publicará en el SECOP.

El acto de adjudicación es irrevocable, salvo las excepciones contempladas por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y, obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario.

Contra él no procede recurso alguno del procedimiento administrativo. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la formal expedición de las pólizas correspondientes, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

10.16. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA declarará desierto el proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, o cuando no se presente ninguna propuesta, o cuando ninguna de las que se presente se encuentre habilitado.

EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA notificará la decisión a todos los interesados publicándola en el SECOP.

10.17. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

- a. Cuando alguno de los participantes se encuentre en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley.
- b. Cuando la propuesta sea presentada después de la fecha y hora de cierre establecida y/o en sitio diferente al establecido en el presente Pliego de Condiciones.
- c. Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento por parte del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la ENTIDAD no permita su cumplimiento, caso en el cual se rechaza la oferta para los cuales se aplica el condicionamiento, requisito y/o garantía.
- d. Cuando el proponente no dé respuesta o no responda de manera insatisfactoria los requerimientos y/o solicitudes de aclaración o precisión de la oferta, formulados por la ENTIDAD contratante, dentro del término perentorio señalado para tal efecto.
- e. La no presentación de la Oferta Económica, conforme a los lineamientos fijados en el SECOP II, caso en el cual se rechaza la oferta.
- f. Cuando la oferta presente condicionamientos a las condiciones técnicas obligatorias habilitantes.
- g. Toda otra causa contemplada en la Ley y/o señalados en el presente Pliego de Condiciones.
- h. Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado.
- i. Cuando la oferta económica inicial sea superior al presupuesto oficial del proceso de selección.
- j. Cuando el proponente no subsane los requerimientos de la entidad, dentro del término señalado en el Cronograma.
- k. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta en forma simultánea con la oferta acorde con lo establecido en la ley 1882 de 2018
- l. Cuando su propuesta no se ciña estrictamente a los lineamientos establecidos por el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II y no sea posible realizar modificaciones o subsanaciones.

10.18. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:

El contratista mantendrá indemne al **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado de la ejecución del contrato.

El contratista mantendrá indemne al **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminado éste, hasta la liquidación definitiva del contrato.

En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA** incurra por tal motivo.

10.19. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes, se encuentran contempladas en el documento de estudios previos, mismo que hace parte integral del presente pliego.

10.20. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir garantías con los siguientes amparos

AMPARO	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y 4 meses más.
Calidad de los Bienes	10%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y 4 meses más.
Calidad del servicio	10%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y 4 meses más.
Estabilidad y Calidad de la Obra	20%	Valor total del Contrato	Vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales.	5%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y 3 años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	N/A	200 SMLMV	Durante el término de ejecución del contrato

CAPITULO III

11. REQUISITOS DE LA PROPUESTA.

Podrán participar las personas naturales, jurídicas, en Consorcio o en Unión Temporal, legalmente constituidas, con aptitud legal, idoneidad y experiencia comprobada para ejecutar el objeto de la presente convocatoria, de conformidad con las disposiciones legales colombianas, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de requisitos estipulados en el presente documento.

De conformidad con lo consagrado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Por tanto, se realizará en primer lugar, la verificación de requisitos habilitantes, y en segundo lugar, sobre las ofertas habilitadas se efectuará la evaluación conforme a los factores, formulas y puntajes establecidos en el presente documento.

11.1. CAPACIDAD JURÍDICA – REQUISITO HABILITANTE:

NOTA: Los requisitos jurídicos se encuentran en el CUESTIONARIO del SECOP II, sin embargo, para mayor claridad para los oferentes se relacionan y publica en este Pliego de Condiciones definitivo. Para verificar la capacidad jurídica se tendrán en cuenta los siguientes documentos:

11.1.1. Carta de Presentación

Entregar la carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por el proponente, representante legal de la persona jurídica, persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o apoderado, según el caso.

Los proponentes no deben encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, lo cual será declarado bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la firma de la propuesta.

11.1.2. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil

Si la propuesta la presenta una persona natural, deberá aportar el certificado de matrícula mercantil y si es persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces.

Cuando se trate de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

La fecha de expedición del documento no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Así mismo debe constar, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso y su duración no es inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Para el caso de proponente plural, por lo menos uno de los miembros integrantes, deberá tener como mínimo una constitución de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, sin embargo, todos los miembros deberán acreditar que su duración abarca como mínimo un (1) año, contado a partir de la fecha límite para presentar propuestas. Así mismo, el objeto social del certificado de todos los miembros que conforman el proponente plural deberá estar relacionados con el objeto del presente proceso.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre, representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la casa principal.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

11.1.3. Autorización para presentar ofertas y suscribir el futuro contrato a celebrar

En el evento en que las facultades del Representante Legal estén limitadas de conformidad con lo previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, se debe acreditar que las facultades del Representante Legal son suficientes para la presentación de la oferta.

Para tal efecto el proponente debe indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo dispuesto en los estatutos sociales, en tal caso que artículo lo contiene o en razón a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso indicar qué órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió la autorización y anexarla a la propuesta.

11.1.4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente.

Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no deberá ser inferior a la del término de ejecución del contrato y un (1) año más.

11.1.5. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal o del apoderado.

Las Personas Naturales con nacionalidad colombiana deberán anexar copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de proponente plural copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

11.1.6. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, acreditando el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por parte de cada uno de los miembros.

Para cumplir con este requisito deberán tenerse en cuenta las siguientes especificaciones, a saber:

- a. En caso de tratarse de un proponente o integrante de proponente plural, que sea persona natural nacional o extranjera residente en el país, deberá presentar la certificación del pago de los aportes, tanto para sí mismo como para los empleados a su cargo.
- b. Cuando el proponente o el integrante del proponente sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de pago de aportes a las seguridades sociales y parafiscales.
- c. En caso de que alguno de los proponentes o integrante del proponente plural no tenga personal a cargo en el territorio nacional, y por lo tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá bajo la gravedad de juramento, manifestar esta circunstancia mediante certificación suscrita por el representante legal de la sociedad, o persona natural y su revisor fiscal de ser el caso.
- d. En caso de que alguno de los proponentes o integrantes del proponente plural, tenga un acuerdo de pago con las entidades responsables respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Con este certificado deberá anexar copias del acuerdo de pago correspondiente y certificación de la respectiva entidad en donde conste que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del acuerdo de pago.

Nota 1: En el caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de parafiscales, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013; la Persona Natural, el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según sea el caso, deberá anexar certificado donde manifieste dicha situación.

Nota 2: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta CEDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE, EN CASO DE NO INDICAR VIGENCIA DICHO CERTIFICADO, EL MISMO DEBERÁ SER EXPEDIDO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO.

11.1.7. Compromiso anticorrupción

El proponente deberá diligenciar y firmar, el compromiso anticorrupción.

11.1.8. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídica, la declaración incluirá al representante legal y como persona natural, la sociedad, y los socios y en el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento con las mismas declaraciones.

11.1.9. Certificado de Antecedentes Fiscales (Personas Jurídica y Representante Legal)

Se debe adjuntar los respectivos certificados (representante legal y persona jurídica, según corresponda), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

En todo caso la entidad realizará la verificación respectiva.

NOTA: Será causal de rechazo de la propuesta, si el oferente se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales, incluidos el Representante Legal de la firma o alguno de los miembros del proponente plural.

11.1.10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Persona Jurídica y Representante Legal)

Se debe adjuntar los respectivos certificados (representante legal y persona jurídica, según corresponda), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

En todo caso la entidad realizará la verificación respectiva.

11.1.11. Antecedentes judiciales de la Policía

Se deben adjuntar los respectivos certificados (representante legal o persona natural), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

En todo caso la entidad realizará la verificación respectiva.

11.1.12. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas

Se deben adjuntar los respectivos certificados (representante legal o persona natural), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

En todo caso la entidad realizará la verificación respectiva.

11.1.13. Fotocopia del Registro Único Tributario actualizado.

El proponente deberá adjuntar copia del registro Único Tributario- RUT expedido por la DIAN, cuya información debe estar actualizada.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, se debe expedir el RUT de cada uno de sus integrantes.

11.1.14. Certificación Bancaria

El proponente deberá anexar una certificación expedida por una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera, donde conste el titular, la vigencia y el número de la cuenta corriente y/o de ahorros, donde la entidad pueda realizar los respectivos pagos, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

11.1.15. Formato Único de Hoja de Vida.

Deberá entregar el Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública, del proponente (persona jurídica o persona natural), debidamente diligenciado y firmado. Cada miembro del consorcio y de la unión temporal también deberá cumplir con el requisito.

El Formato Único de Hoja de Vida se puede descargar en la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública: <https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos>

11.1.16. Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, los términos de la propuesta, el mantenimiento de la oferta económica, la suscripción del contrato, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma de conformidad con lo siguiente:

Beneficiario:	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
Afianzado:	El Oferente
Vigencia:	Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
Cuantía:	El equivalente al 10% del valor del presupuesto.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el Representante Legal en el caso de las personas jurídicas o el proponente en caso de las personas naturales, la cual debe estar referida expresamente al presente proceso.

En caso de presentarse participación de Consorcios o Uniones Temporales, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal o debe indicarse en la misma, la observación que indique los miembros amparados, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante legal del mismo.

En el evento de prórroga del plazo del proceso de contratación, el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA tomará para determinar la vigencia la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato o del plazo para la constitución de las garantías, el proponente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

11.1.17. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos

El proponente deberá anexar junto con su oferta certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) de la Persona Natural o del Representante legal de la Persona Jurídica que aspire a contratar con el estado donde conste la condición o no de deudor alimentario moroso, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro. El documento que certifique el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de contratación.

El correspondiente certificado se podrá descargar en el siguiente enlace <https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion>, realizando previamente el registro de en la plataforma Carpeta Ciudadana Digital.

CAPITULO IV

12. CAPACIDAD TÉCNICA – REQUISITO HABILITANTE:

NOTA: Los requisitos jurídicos se encuentran en el CUESTIONARIO del SECOP II, sin embargo, para mayor claridad para los oferentes se relacionan y publica en este Pliego de Condiciones definitivo. Para verificar la capacidad jurídica se tendrán en cuenta los siguientes documentos:

12.1. Compromiso de Cumplimiento de especificaciones técnicas.

El oferente deberá presentar certificación firmada por el representante legal o apoderado debidamente facultado para presentar oferta y comprometer al proponente en donde manifieste bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del documento que conoce, acepta y se compromete a dar cumplimiento a todas y cada una de las especificaciones técnicas que se establecen en los documentos del proceso y de manera particular las establecidas en el numeral 2.5. del Estudio Previo.

12.2. Experiencia.

En el presente proceso, el Fondo de Bienestar Social de la CGR, tendrá en cuenta la experiencia con forme la constancia de certificaciones de contratos debidamente registrados y ejecutados por el proponente, o en su defecto clausulados del contrato junto con su acta de liquidación (en los casos que aplique), que obren en el Registro Único de Proponentes; experiencia debidamente registrada en la Cámara de Comercio, la cual, para efectos de la validación se tendrá en cuenta el clasificador universal a que hace referencia el presente estudio previo.

La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de acreditación del requisito de técnico de experiencia general, el proponente deberá presentar hasta DOS (2) certificaciones de la ejecución de contratos o en su defecto hasta DOS (2) contratos junto con su acta de liquidación, que dentro de su objeto o alcance se evidencie el **MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y/O EDIFICACIONES**. Los contratos aportados para acreditar la experiencia general solicitada deberán encontrarse terminados y debidamente inscritos en el RUP del proponente. El o los contratos con que se acredite la experiencia debe incluir dentro de sus actividades ejecutadas, las actividades de desmonte de aparatos sanitarios, puertas y ventanas.

Las certificaciones aportadas deberán haber sido expedidas por el representante legal o funcionario competente del contratante. La sumatoria del valor total ejecutado de cada uno de los contratos aportados deberá corresponder al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV)

Los contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de forma obligatoria mínimo tres (3) de los siguientes códigos UNSPSC.

Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
72101500	Servicios de Apoyo a la Construcción

72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72121400	Servicios de Construcción de edificios públicos especializados
72153200	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego
72151300	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

12.2.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Nota 1: Las certificaciones aportadas deberán ser legibles y contener como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Nombre o razón social del contratante.
- b. Nombre o razón social del contratista, señalando el tipo y número del documento de identificación
- c. Objeto del contrato.
- d. Plazo de ejecución del contrato.
- e. Valor total del contrato.

No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones parciales, ni facturas u órdenes de compra.

Nota 2: Para ello, la entidad verificará el cumplimiento de la experiencia aportada en el correspondiente Registro único de Proponentes, el cual debe estar vigente y en firme, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la del cierre del proceso.

Nota 3: Cuando las experiencias registradas en el RUP expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM correspondiente a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Nota 4: En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia deberá ser acreditada conjuntamente. En todo caso, la sumatoria de la experiencia de los contratos acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto. La experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de consorcio o Unión Temporal, todos sus integrantes, trátense de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, antes de la fecha de cierre del proceso.

Nota 5: En caso de experiencia obtenida a través de Uniones Temporales o Consorcios, deberá aportarse junto con los documentos que acrediten la experiencia, el acto de constitución del proponente plural en el cual se pueda verificar los porcentajes de participación.

Nota 6: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, así mismo, Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado constantemente de forma oportuna, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. En los casos que se acredite experiencia de accionistas, socios o constituyentes en proponentes con más de 3 años de constitución, el proponente deberá aportar Certificación de participación accionaria en donde se evidencie que a la fecha el accionista, socio o constituyente aún ostenta tal calidad.

Nota 7: En cuanto a personas naturales y personas jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país, el requisito exigido es el mismo, pero deberá ser aportado mediante certificaciones de contratos. Sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y en el Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente del trámite de Apostille.

Nota 8: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

Nota 9: La entidad podrá solicitar al proponente copia de los documentos, contratos o certificaciones que considere necesarios, cuando la información aportada en el RUP no sea suficiente para acreditar el requisito de experiencia requerido en el presente estudio previo.

Nota 10: Se debe suministrar la información establecida en el formato por la Entidad:

Nombre del contratante	Valor del Contrato	Código UNSPSC	Número del Consecutivo en el RUP	Página del RUP

12.2.1.1. Experiencia General para proponentes que acrediten su calidad de Emprendimientos y Empresas de Mujeres o MiPymes.

NÚMERO MÁXIMO DE CONTRATOS EXIGIDOS PARA LA ACREDITACIÓN EXPERIENCIA	NÚMERO MÁXIMO DE CONTRATOS EXIGIDOS PARA LA ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA
HASTA DOS (2)	HASTA TRES (3)

Para efectos de acreditación del requisito de técnico de experiencia general, el proponente podrá presentar hasta **TRES** (3) certificaciones de la ejecución de contratos o en su defecto hasta **TRES** (3) clausulados del contrato junto con su acta de liquidación, que dentro de su objeto o alcance el **MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y/O EDIFICACIONES**. Los contratos aportados para acreditar la experiencia general solicitada deberán encontrarse terminados y debidamente inscritos en el RUP del proponente. El o los contratos con que se acredite la experiencia debe incluir dentro de sus actividades ejecutadas, las actividades de desmonte de aparatos sanitarios, puertas y ventanas.

Las certificaciones aportadas deberán haber sido expedidas por el representante legal o funcionario competente del contratante. La sumatoria del valor total ejecutado de cada uno de los contratos aportados deberá corresponder al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV)

Los contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de forma obligatoria mínimo tres (3) de los siguientes códigos UNSPSC.

Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
72101500	Servicios de Apoyo a la Construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72121400	Servicios de Construcción de edificios públicos especializados
72153200	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego
72151300	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

En caso de optar por acreditar la experiencia en calidad de Emprendimientos y Empresas de Mujeres o MiPymes, el proponente deberá cumplir con todas las reglas para acreditar la experiencia establecidas en el numeral 6.2.2. del estudio previo.

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

A. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME.

El proponente deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2019 establece:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

“**ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2.** Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

RANGOS	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).	Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT)	Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).
Servicios	Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131. 951 UVT)	Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).
Comercio	Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).	Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).	Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT).

Para el presente proceso se va a tener en cuenta el criterio establecido en el comercio.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1: Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%.

B. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

12.3. Personal Mínimo Requerido.

Para la ejecución del contrato, se debe contar con el siguiente personal mínimo, el cual el proponente y futuro contratista deberá garantizar mantener con la dedicación indicada durante toda la ejecución del contrato.

Para la acreditación del Personal Mínimo Requerido el proponente deberá adjuntar junto con su oferta las hojas de vida del personal requerido las certificaciones y documentos que permitan validar tanto el título profesional como el tiempo de experiencia requerido, para que sea habilitado.

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	CANTIDAD EXIGIDA	DEDICACIÓN	JUSTIFICACIÓN
Director de proyecto	Título profesional en Ingeniería Civil	Profesional con 10 años de	Se debe anexar 1 certificación en los	Uno (1)	50%	El director de mantenimiento es crucial

	o Arquitecto, Título de postgrado en gerencia de obra.	experiencia general. Contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.	cuales haya intervenido como director en base al objeto del proceso.			como profesional, ya que es el que dirige y evalúa el proyecto de construcción desde adecuaciones y/o mantenimientos y/o remodelaciones, hasta su finalización. Es responsable de garantizar que el proyecto se adecue al objetivo propuesto, respetando las normativas de construcción, las condiciones de los contratos y otros aspectos importantes.
Residente de obra	Título profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitecto con título de posgrado en gerencia de proyectos.	Ingeniero Civil y/o Arquitecto, Con 5 años de experiencia general, Contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.	Se debe anexar 1 certificación en los cuales haya intervenido como residente de obra con base al objeto del proceso.	Uno (1)	100%	se encarga esencialmente de la supervisión de adecuaciones, mantenimientos y remodelaciones de un inmueble asignados, es un profesional que combina conocimientos avanzados en el análisis de daños y defectos en las estructuras con la capacidad de gestionar obras de mejora. Este profesional se encarga de evaluar el estado actual del inmueble, identificando problemas relacionados con el envejecimiento de los materiales, la aparición de fisuras, deformaciones u otros signos de deterioro. A partir de esta evaluación, diseña planes de intervención que garanticen la seguridad y funcionalidad del edificio, supervisando cada etapa del proceso para asegurar que se cumplan las normativas, los plazos y los estándares de calidad. Además, coordina a los equipos técnicos y constructores, optimizando recursos y asegurando que las soluciones implementadas prolonguen la vida útil de la edificación de manera eficiente y sostenible. Teniendo en cuenta que las edificaciones a intervenir tienen más de 30 años y un deterioro considerable debido al uso durante este periodo de tiempo, se incluyó este perfil pues es capaz de diagnosticar la edificación y generar un protocolo adecuado de intervención.
Profesional en Salud Ocupacional	Profesional en salud ocupacional o Administrador en salud Ocupacional o Profesional en cualquier rama de la Ingeniería o Arquitecta con posgrado en Seguridad y salud en el trabajo que tenga curso vigente de Coordinadora de Trabajo en Alturas.	Profesional con 2 años de experiencia general contados a partir de la certificación y/o resolución de licencia en salud ocupacional (Resolución 4502 de 2012)	Se debe anexar 1 certificación en los cuales haya intervenido como Profesional en Salud Ocupacional con base al objeto del proceso.	Uno (1)	50%	Es crucial el profesional en salud ocupacional, ya que para las actividades multidisciplinarias principales que tiene como objetivo, es proteger la salud de los trabajadores y promover su bienestar físico, mental y social. Para ello, se centra en la prevención y el control de enfermedades y accidentes laborales, así como en la gestión y reducción de riesgos. Adicionalmente se requiere que cuente con curso acreditado como coordinadora de trabajo en alturas. Es el encargado de identificar peligros en el sitio donde se realiza trabajo en alturas y tiene la autoridad para detener la operación. Su presencia constante garantiza el cumplimiento del plan de rescate y el uso correcto

						de los sistemas de protección contra caídas
Maestro de Obra	Maestro de Obra Certificado por el Copnia.	Profesional con 5 años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.	Se debe anexar 1 certificación como maestro de obra con base al objeto del proceso	Uno (1)	100%	Para dar cumplimiento a las especificaciones técnicas y normas aplicables. Su experiencia permitirá realizar ajustes y mejoramientos en la ejecución de la obra, garantizando la calidad y seguridad. Es necesario que este personal cuente con suficiente tiempo de experiencia, en distintos tipos de actividades de obra como, remates, obra gris, obra blanca, instalación de enchape, pintura. Entre otros

El personal aquí definido, es el mínimo con el que el contratista deberá contar para la ejecución de las labores contratadas, en todo caso deberá contar con el personal suficiente que garantice la correcta ejecución del proyecto.

- Estar avalado por el supervisor del Contrato
- Debe portar, además de un documento de identidad, el carné que lo acredite como CONTRATISTA del CONTRATANTE, carné de AFP y EPS.
- Utilizar los sistemas de protección y seguridad industrial estipulados en la Ley y en las Normas internas del CONTRATANTE, para la realización de las operaciones y actividades objeto del contrato
- Utilizar el uniforme estipulado por EL CONTRATANTE, con el logo o marca de la empresa (overol, chaleco, camiseta y Jean), con el fin de ser fácilmente identificado por el personal del FBSCGR.

Está prohibido, que el CONTRATISTA suministre los servicios a través de personal con las siguientes características:

- Menores de edad
- Personal sin situación militar definida

El CONTRATANTE se reservará el derecho de objetar la participación de personas no calificadas por conocimiento, desempeño o inconveniencia, para lo cual EL CONTRATISTA deberá atender inmediatamente la petición de EL CONTRATANTE sobre sustituciones o cambios, sin que esto exima al CONTRATISTA de cumplir con las disposiciones laborales vigentes al respecto.

EL CONTRATISTA procederá a cambiar, en un plazo no mayor a tres (3) días, al personal que a juicio del CONTRATANTE no cumpla con los requisitos idóneos para ejecutar las labores descritas en el objeto de este contrato, o que cumpliéndolos haya incurrido en faltas contra el CONTRATANTE.

El incumplimiento de estos aspectos por parte del CONTRATISTA será causal de terminación del contrato. EL CONTRATISTA se responsabilizará por los daños que ocasione el personal a su cargo tanto al CONTRATANTE como al personal de ésta, así como a su infraestructura, asumiendo las afectaciones en que se incurra incluida la pérdida de servicio.

Queda claramente establecido que el personal del CONTRATISTA respetará las normas de seguridad establecidas por EL CONTRATANTE; dentro de esto, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las leyes y reglamentaciones que le sean aplicables a Salud Ocupacional y Medio Ambiente, de manera tal que se protejan la seguridad y salud de sus asociados, de terceras personas involucradas en sus operaciones y del público en general. Así mismo realizará todas las actividades que sean necesarias, tendientes a la protección del medio ambiente, que para este tipo de labores establezcan las leyes colombianas.

EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales (salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales y demás que establezca la ley) contraídas con sus empleados. En caso de accidente de trabajo, EL CONTRATISTA se obliga a reportar inmediatamente al Supervisor del Contrato, la ocurrencia de cualquier incidente de alto potencial y cualquier accidente de trabajo que involucre muerte, lesión personal o daños a la propiedad.

EL CONTRATISTA deberá preparar un reporte por escrito del incidente o accidente con determinación de causa y control; el cual deberá ser presentado al supervisor del Contrato dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del mismo.

12.4. Registro Único de Proponentes.

Con la propuesta, debe presentarse el Certificado del RUP del Oferente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Oferente es plural.

Para efectos del presente proceso, los proponentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, vigente y en firme, con fecha de

expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la del cierre del proceso, en el cual deberá constar su inscripción y clasificación en alguno de las clasificaciones contenidas en el presente estudio previo.

CAPITULO V

13. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar los siguientes requisitos habilitantes de orden financieros y organizacionales:

13.1. CAPACIDAD FINANCIERA (REQUISITO HABILITANTE)

Los indicadores a verificar por el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

1) Índice de liquidez
(Activo Corriente/Pasivo Corriente):
Se acepta mayor o igual a una razón corriente de: 2.0

2) Nivel de endeudamiento
(Pasivo Total / Activo Total):
Se acepta menor o igual al 0.60

3) Razón de Cobertura de Intereses
Utilidad operacional/Gastos de intereses
Se acepta mayor o igual a 1

NOTA: La entidad verificará la información correspondiente a los indicadores de capacidad financiera con base en la información reportada en el Registro Único de Proponentes (RUP) que se encuentre vigente y en Firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

Partiendo de lo anterior, y teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece que **“La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento”** para efectos de la acreditación de los indicadores de capacidad financiera, se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

Situaciones del Registro Único de Proponentes

- i. **La inscripción:** Al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar y en consecuencia, su oferta será rechazada.
- ii. **La renovación:** Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.
- iii. **La actualización:** Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Nota: Para el caso descrito en los numerales II y III, el proponente deberá remitir la constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia del mismo.

Conforme a lo expuesto, los indicadores

- Si a la fecha de cierre del proceso de selección, el proponente ha presentado la información para renovar su inscripción ante el RUP, y la misma ya se encuentra vigente y en firme, la entidad verificará los indicadores de capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2025.

- Si a la fecha de cierre del proceso de selección, el proponente ha presentado la información para renovar su inscripción ante el RUP, pero la misma esta pendiente de adquirir firmeza, la entidad verificará los indicadores de capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2024, sin embargo, junto con su oferta deberá aportar constancia que acredite a la entidad que presentó y radico el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril. La información que se evidencie en el correspondiente certificado de inscripción al RUP deberá ser la correspondiente al año 2024.

13.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (REQUISITO HABILITANTE)

Los indicadores a verificar por Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

1) Rentabilidad del patrimonio
(Utilidad Operacional / Patrimonio)
Se acepta mayor o igual a 0.08

2) Rentabilidad del activo
(Utilidad Operacional / Activo Total)
Se acepta mayor o igual a 0.06

Se considera que el proponente CUMPLE con la capacidad de organización solicitada por Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA: Partiendo de lo anterior, y teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece que **“La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento”** para efectos de la acreditación de los indicadores de capacidad financiera, se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

Situaciones del Registro Único de Proponentes

- iv. **La inscripción:** Al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar y en consecuencia, su oferta será rechazada.
- v. **La renovación:** Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.
- vi. **La actualización:** Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Nota: Para el caso descrito en los numerales II y III, el proponente deberá remitir la constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia del mismo.

Conforme a lo expuesto, los indicadores

- Si a la fecha de cierre del proceso de selección, el proponente ha presentado la información para renovar su inscripción ante el RUP, y la misma ya se encuentra vigente y en firme, la entidad verificará los indicadores de capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2025.
- Si a la fecha de cierre del proceso de selección, el proponente ha presentado la información para renovar su inscripción ante el RUP, pero la misma está pendiente de adquirir firmeza, la entidad verificará los indicadores de capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2024, sin embargo, junto con su oferta deberá aportar constancia que acredite a la entidad que presentó y radico el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil

del mes de abril. La información que se evidencie en el correspondiente certificado de inscripción al RUP deberá ser la correspondiente al año 2024.

REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

- La información financiera debe ser presentada en idioma castellano y en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.
- Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales, las cuales deberán mencionarse.
- En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de sucursal, filial y/o subsidiaria se aceptarán los estados financieros de la casa matriz, para tal efecto deberá adjuntar documento en donde acredite que cuenta con la calidad de sucursal y/o subsidiaria y/o filial y contar con los requisitos establecidos en el artículo 260, 261 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.
- Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, **CUMPLE** con los requisitos de habilitación financiera. De lo contrario se solicitará aclaración, para que sean aportadas dentro de la oportunidad legal.
- De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de la habilitación financiera como **NO CUMPLE**.
- Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que, a 31 de diciembre de 2025, se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la Ley, se evaluará desde el punto de vista de habilitación financiera como **NO CUMPLE**.
- En caso de Proponentes Plurales (Uniones Temporales/Consortios) la entidad verificará el cumplimiento de las condiciones de capacidad financiera y organizacional, a partir de la información de cada uno de sus integrantes. Conforme a lo anterior para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados Financieros, el FBSCGR aplicará la Ponderación de los componentes de los indicadores, en la cual cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. Para lo anterior se tendrá en cuenta la siguiente formula:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$
$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

13.3. ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Las entidades sin ánimo de lucro por gozar de beneficios de “Régimen Especial” y por ser entes cuyo objeto social en ningún caso puede ser lucrativo generan la posibilidad que el resultado de su actividad operacional sea negativo (Utilidad Operacional), para verificar si CUMPLE o NO CUMPLE, deberán acreditar los siguientes indicadores:

A. Capital de trabajo.

(Activo Corriente - Pasivo Corriente)
Se acepta mayor o igual al CIEN POR CIENTO (100%) del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

B. Patrimonio

(Activo Total - Pasivo Total)
Se acepta mayor o igual al CIEN POR CIENTO (100%) del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

Se considera que la empresa sin ánimo de lucro **CUMPLE** con la verificación de la capacidad organizacional, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

13.4. CAPACIDAD RESIDUAL O K DE CONTRATACIÓN.

La Capacidad Residual o K de Contratación es la aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación.

El proponente deberá acreditar a la fecha de cierre del proceso una Capacidad Residual o K de Contratación mayor o igual a:

REQUISITO	CONDICIÓN
K EXIGIDA	\$100.000.000

En caso de que el proponente no cumpla con la Capacidad Residual o K de Contratación solicitada, la Oferta NO será considerada HÁBIL en la evaluación.

Para determinar la Capacidad Residual de cada proponente la Entidad aplicará lo dispuesto en el manual que contiene la metodología de cálculo de la Capacidad Residual expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015.

Para la correspondiente revisión de la Capacidad “K” residual de contratación, el proponente debe diligenciar los siguientes Formatos:

- Formato **“INFORMACIÓN DE CONTRATOS VIGENTES DEL PROPONENTE”**, en el cual el proponente deberá diligenciar la siguiente información:
- La lista de los contratos en ejecución suscritos con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor, fecha de inicio y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
- La lista de los contratos en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor, fecha de inicio, plazo y porcentaje de participación de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

En su defecto informar de manera explícita en el mismo formato que no tiene contratos en ejecución, suspendidos o adjudicados por iniciar

- Formato **“CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA”**, en el cual el proponente deberá diligenciar la siguiente información:
- Nombre, profesión, No. de Matricula Profesional, No. y año del contrato laboral o de prestación de servicios profesionales o de la relación contractual y vigencia de dichos contratos.
- Formato **“INDICADORES FINANCIEROS PARA EL CALCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION”** el proponente deberá diligenciar la siguiente información:
- Mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. (En pesos corrientes)

NOTA: En caso de proponentes plurales se deberá diligenciar cada uno de los Formatos anteriormente relacionados para cada uno de sus integrantes.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los siguientes factores:

- Experiencia (E)
- Capacidad Financiera (CF)
- Capacidad Técnica (CT)
- Capacidad de Organización (CO)
- Saldos de los Contratos en Ejecución (SCE)

Para determinar la Capacidad Residual de cada proponente la Entidad aplicará lo dispuesto en el manual que contiene la metodología de cálculo de la Capacidad Residual expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo se utilizará la aplicación para establecer la Capacidad Residual establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Disponible en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-ypliegos-tipo/manuales-y-guias>

Sera responsabilidad de los proponentes reportar la información que permita la acreditación de las condiciones necesarias para verificar el cumplimiento del requisito habilitante correspondiente a la Capacidad Residual o K de contratación.

14. PROPUESTA ECONÓMICA:

La recepción de ofertas se realizará ÚNICAMENTE a través de la Plataforma del SECOP II, de conformidad con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente, hasta la fecha y hora señalada en la configuración del proceso, y se entenderá como tal la información que sea ingresada por el proponente en el respectivo cuestionario del SECOP II. En caso de diferencia entre el valor ingresado en el campo correspondiente dentro de la plataforma y la consignada en cualquier documento anexo, prevalecerá la registrada en el sistema.

El oferente deberá presentar una propuesta económica en la cual deberá indicar el precio ofertado, la misma debe contemplar las siguientes condiciones:

- a. Serán por cuenta del contratista y se consideran incluidos como parte integral del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originan en desarrollo del contrato.
- b. Para efectos de la presentación de la propuesta económica, el oferente deberá diligenciar y cargar en el SECOP II el FORMATO PROPUESTA ECONOMICA. Al momento de diligenciar el formato el proponente deberá indicar el porcentaje ofertado para cada uno de los conceptos correspondientes al A.I.U., (administración, imprevistos y utilidades). En lo que corresponde al AIU, el proponente puede formular una distribución del AIU de acuerdo a los porcentajes que considere adecuado, sin embargo, la sumatoria de los tres componentes no podrá exceder el 19%, so pena de rechazo de la oferta. Así mismo deberá tener en cuenta que el IVA se calculará de manera obligatoria y conforme a la normativa tributaria, sobre el porcentaje correspondiente al componente de utilidad.
- c. Para efectos de la asignación del puntaje de que trata el numeral 7.1. de los Estudios Previos, se tendrá en cuenta el valor total ofertado, el cual deberá coincidir entre el valor indicado en el formato de oferta económica y el valor consignado en el espacio correspondiente en SECOP II, en caso de diferencia, entre el valor ofertado en SECOP II, y el valor dispuesto en el formato de económica o cualquier otro documento, prevalecerá y se tendrá en cuenta para efectos de evaluación el consignado en SECOP II.
- d. Finalmente se recuerda que el valor del contrato será hasta por la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE, del que se ejecutará tipo bolsa monto agotable de acuerdo con los requerimientos remitidos por el FBSCGR y aprobados por el supervisor del contrato. El contratista deberá tener en cuenta que el contrato se adjudicará por la totalidad del valor establecido como presupuesto oficial. Para la acreditación del Factor Económico, el proponente deberá presentar debidamente suscrito el Formato de Oferta Económica, en el cual deberá realizar su ofrecimiento sin superar en forma alguna el valor unitario techo de cada uno de los ítems obrantes en el formato, incluido el A.I.U.

La Falta de presentación del Formato de Oferta Económica junto con la oferta conllevará el rechazo de la oferta. De igual forma en los casos en los que se supere el precio techo de alguno de los ítems se considerará como causal de rechazo.

15. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERESES (LEY 2013 DE 2019)

El oferente que resulte adjudicatario dentro del presente proceso de selección deberá allegar la declaración de que trata la Ley 2013 de 2019, previamente a la suscripción del acta de inicio. Por lo anterior, el requisito dispuesto en este numeral no será evaluado como requisito habilitante para continuar participando en el proceso.

CAPÍTULO VI

16. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

16.1. IDIOMA:

Todos los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos de ser tenidos en cuenta dentro de presente proceso de contratación, incluida la oferta y sus anexos, deben ser otorgados en castellano.

En el caso de presentarse en una lengua extranjera, deben ser traducidas al castellano por un traductor oficial registrado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para la firma del contrato, el proponente adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero dentro del proceso de contratación, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo con el trámite de legalización o apostilla.

16.2. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Para la Oferta, los proponentes pueden entregar los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización.

Para firmar el contrato, el proponente adjudicatario debe presentar todos los documentos otorgados en el extranjero legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso:

Apostilla: Se deben apostillar los documentos, cuando en el país donde surtirá efecto es parte de la Convención de La Haya de 1961.

Legalización: Se deben legalizar los documentos, cuando en el país donde surtirá efecto NO hace parte de la Convención de La Haya de 1961.

El procedimiento para apostillar y/o legalizar los documentos otorgados en el extranjero que deban surtir efectos en Colombia, se encuentra reglamentado por la Resolución No. 4300 del 24 de julio de 2012.

16.3. CONVERSIÓN DE MONEDAS:

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

16.4. PUBLICIDAD A TRAVÉS DEL SECOP II:

Los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección serán comunicados mediante su publicación en el SECOP II, con lo cual se presume el conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza del mismo requiera de una formalidad distinta para su comunicación.

Será exclusiva responsabilidad del interesado verificar que la información que adquiere a través de la página Web corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto.

16.5. RECIPROCIDAD:

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

16.6. NOTIFICACIONES:

Con la presentación de su propuesta, los oferentes aceptan que el medio preferente para efectos de notificación de cualquier decisión relacionada con el trámite del presente proceso de selección, sea a través de la dirección electrónica suministrada en la Carta de Presentación de la Propuesta; sin detrimento de las demás formas de notificación consagradas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en razón a la naturaleza propia del Acto Administrativo a notificar.

CÁPITULO VII.

17. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

17.1. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- El Pliego de Condiciones, con sus oficios aclaratorios y adendas.
- El estudio previo y sus anexos.
- La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
- La Resolución de Adjudicación.
- La(s) Garantía (s)
- Los Anexos
- Demás documentos que las partes llegaren a suscribir durante la ejecución del contrato.

17.2. PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

Será el señalado en el Cronograma publicado en el SECOP II para los efectos pertinentes en el presente Pliego de Condiciones

17.3. LEGALIZACIÓN:

La legalización del contrato se efectuará dentro del término establecido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, del presente Pliego de Condiciones.

17.4. GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS:

Serán por cuenta del CONTRATISTA, todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen en las etapas pre contractual y post contractual y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

17.5. VALOR DEL CONTRATO:

El valor total del contrato será el valor total adjudicado.

17.6. CESIÓN:

El contratista NO podrá ceder el contrato, salvo las excepciones que contempla la Ley 80 de 1993, con la aprobación previa y expresa del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, la cual puede negarla mediante acto administrativo debidamente motivado.

17.7. DOMICILIO:

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.

17.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

17.8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el FBSCGR.
2. Constituir y allegar a EL FBSCGR las garantías requeridas posterior a la suscripción del contrato, como requisito de suscripción del mismo.
3. Participar y apoyar a EL FBSCGR en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del presente contrato.
5. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL FBSCGR a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Colaborar con el FBSCGR en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
8. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia y demás normas vigentes, cuando aplique.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de seguridad Social Integral, parafiscales, (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables.
10. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del FBSCGR.
11. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica - FBSCGR, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
12. Devolver al FBSCGR, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
13. Informar por escrito al Supervisor cualquier anomalía que dificulte o retrase la ejecución del contrato.
14. Colaborar con el FBSCGR en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
15. Utilizar la imagen del FBSCGR de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste siempre que medie autorización expresa y escrita de la entidad. Ningún contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
16. Contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo actualizado e implementado a la

normatividad vigente.

- 17. Respetar las políticas del Sistema Integrado de Gestión- SIG
- 18. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación vigente.
- 19. El contratista se obliga con el contratante a allegar la declaración de bienes y rentas y conflicto de interés (Ley 2013 de 2019), previamente a la suscripción del acta de inicio.
- 20. Mantener informado al Fondo de Bienestar Social sobre cualquier cambio de dirección para el recibo de notificaciones y/ comunicaciones.

17.8.2. Obligaciones Específicas del Contratista

- 1. Elaborar un cronograma de trabajo que permita el desarrollo de las actividades solicitadas por el supervisor.
- 2. Atender las observaciones de la supervisión para cada una de las actividades contractuales; y realizar las verificaciones in situ de la información pertinente, conforme los requerimientos técnicos a que haya lugar.
- 3. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta el recibo a satisfacción de las obras, el personal mínimo con la dedicación exigida. En caso que se requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, éste deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser reemplazado, conforme los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. De igual forma la supervisión deberá aprobar el reemplazo; su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
- 4. Cumplir a cabalidad con los entregables e hitos de obra establecidos y con los tiempos definidos. En el caso de existir imprevistos que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones, estos deberán ser informados oportunamente a la supervisión, con el fin de adelantar las acciones a que haya lugar.
- 5. Hacer los cambios pertinentes de las obras ejecutadas y bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, especificaciones o condiciones establecidas en el estudio previo y sus anexos.
- 6. Aportar para la ejecución de la obra todas las herramientas que sean necesarias para la correcta realización de los trabajos, reservándose el supervisor el derecho a fijar las cantidades y calidades de las mismas.
- 7. Garantizar la calidad de los bienes adquiridos, los cuales deben cumplir todas las especificaciones exigidas por la entidad en el estudio previo, sus anexos y aclaraciones.
- 8. Responder por el transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución del contrato, así como todos los costos asociados.
- 9. Señalizar y mantener el acceso a los espacios intervenidos y adoptar las medidas necesarias para mantener la seguridad de los equipos utilizados para la ejecución de los trabajos, así como de su personal y de terceros.
- 10. Responder por las pérdidas y los daños ocasionados a los bienes que se encuentren en las instalaciones de la entidad.
- 11. Advertir e informar de manera inmediata a la supervisión del contrato cualquier irregularidad o situación especial que pueda derivar en el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas.
- 12. Establecer los mecanismos correctivos que permitan subsanar las acciones que afecten el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
- 13. Resolver las consultas y emitir los conceptos técnicos que le indique la supervisión, relacionadas con el objeto del contrato, las actividades desarrolladas en el marco de este.
- 14. Mantener al día debidamente organizado y archivado la documentación del contrato, de conformidad con la Ley 594 de 2000, con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo de este, para ser entregado a la entidad, previa aprobación de la supervisión.
- 15. Conocer a cabalidad y dar cumplimiento con todo lo establecido en el estudio previo, anexo técnico, diseños, especificaciones técnicas, formatos y anexos remitidos con la oferta, del presente proceso de selección para realizar la ejecución del contrato con eficiencia y eficacia.
- 16. Presentar el informe final de obra, el cual deberá ser aprobado por la supervisión para la liquidación del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el Estudio Previo del proceso y los requerimientos técnicos de la entidad.
- 17. Permitir al FBSCGR, la revisión de los trabajos, entregables y acatar las instrucciones que se generen, corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las Especificaciones Técnicas y alcance contractual.
- 18. Responder por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional del personal que trabaje directamente para la obra, así como de los subcontratistas que se deriven de esta contratación, se deberá cumplir con las dotaciones mínimas requeridas, así como con el cumplimiento de las normas de seguridad en la ejecución del objeto contractual para garantizar y mantener a salvo a las personas y los bienes en custodia del contratista.
- 19. Brindar los Elementos de Protección Personal necesarios para el desarrollo de la actividad contratada, acorde a lo establecido en el artículo 4º del Decreto 676 del 19 de mayo de 2020, el cual modifica el artículo 2.2.4.2.15 del Decreto 1072 de 2015, si a ello hubiere lugar teniendo en cuenta lo que decida el Gobierno Nacional.

- 20. Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en la edificación o a propiedades de terceros con ocasión de la ejecución del proyecto.
- 21. Presentar ante la supervisión un plan de choque que permita dar cumplimiento a la programación aprobada en caso de presentarse retraso en la ejecución de las actividades, en el plazo establecido.
- 22. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
- 23. Demoler y reemplazar bajo su costo, toda actividad de obra ejecutada que resulte según el análisis de calidad defectuosa o rechazada por la supervisión, por causas imputables al contratista, sin derecho a reclamación o reconocimiento alguno, en el término indicado por la supervisión.
- 24. Realizar para cada acta parcial presentada registro fotográfico del avance de la ejecución de actividades. El registro fotográfico deberá como mínimo contemplar el estado inicial de la infraestructura y el resultado posterior a la intervención (antes y después)
- 25. Implementar los frentes de trabajo simultáneos y necesarios para el cumplimiento de la programación, de acuerdo a las indicaciones de la supervisión y/o los que requiera para garantizar la ejecución del contrato en los plazos pactados.
- 26. Exigir el diligenciamiento y firma del permiso de trabajo en alturas antes de iniciar cualquier labor, verificado por el Coordinador de Alturas.
- 27. Garantizar que todo el personal cuente con sus elementos de protección personal (EPP) y sistemas contra caídas certificados y en buen estado.
- 28. Contratar gestores autorizados para el transporte y disposición final de escombros, exigiendo los certificados de disposición legal.
- 29. Mantener las áreas de trabajo limpias y libres de obstáculos para prevenir accidentes y optimizar la gestión de residuos de obra.

17.8.3. Obligaciones del eje de gestión ambiental.

- 1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental.
- 2. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente, cuando diere lugar.
- 3. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato, cuando diere lugar.
- 4. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

17.9. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- 1. Suscribir con EL CONTRATISTA las actas que se requieran en desarrollo del contrato.
- 2. Atender las solicitudes del contratista y dar respuesta oportuna.
- 3. En el caso que EL CONTRATISTA alerte sobre un retraso en la fecha de realización de una o varias de las actividades del contrato, el Fondo de Bienestar Social evaluará las razones expuestas y con fundamento en ellas acordará la nueva fecha de ejecución de este.
- 4. De conformidad con las modificaciones acordadas con EL CONTRATISTA y el supervisor, gestionar la legalización de las modificaciones al contrato a que haya lugar.
- 5. Revisar y dar trámite a las solicitudes de pago de EL CONTRATISTA debidamente avaladas por el supervisor. Una vez EL CONTRATISTA cumpla con los requisitos para que se efectúe el pago por concepto del valor del contrato y se cuente con el visto bueno del supervisor por parte del FBSCGR, efectuar el desembolso de los recursos.
- 6. Informar oportunamente al CONTRATISTA la obligación de realizar el cobro mediante facturación electrónica, en caso de que, de conformidad con la respectiva normatividad tributaria, llegare a requerirse.
- 7. Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.

CAPÍTULO VIII

18. CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el PARÁGRAFO 1 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 se rechazarán las ofertas cuando la ausencia de requisitos o la falta de documentos impidan la comparación objetiva de las propuestas.

Durante el análisis de las propuestas, que será estrictamente reservado, no se permitirá intervención alguna por parte de los oferentes o de sus representantes. No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora establecida en el cronograma para el cierre.

18.1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

EI FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes

estipulados en el presente Pliego de Condiciones, verificando el estricto cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos para el efecto.

Sólo las propuestas presentadas por los proponentes que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes serán objeto de evaluación y de calificación por puntaje.

18.2. FACTORES DE CALIFICACIÓN Y SUS RESPECTIVOS PUNTAJES:

EI FONDO DE BIENESTAR SOCIAL CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo entre las propuestas presentadas por los proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes.

La verificación se realizará sobre la base de los requisitos habilitantes que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente Pliego de Condiciones. Las ofertas que presenten condiciones técnicas y económicas, superiores a las que se exigen en el pliego, no exime a los oferentes de la obligación de presentar la oferta básica.

18.2.1. CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros y técnicos conforme a lo señalado, éstos determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente documento.

Para efectos de la ponderación técnica y económica, a fin de determinar la oferta más favorable para el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría, se consideran propuestas habilitantes aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero, técnico y económico definidos en el pliego de condiciones. Al proponente que ofrezca los siguientes criterios adicionales durante la ejecución del contrato se le asignará el puntaje correspondiente.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección fue limitado a Mipymes, se tendrán en cuenta los siguientes puntajes.

CRITERIO DE EVALUACIÓN – SI EL PROCESO ES LIMITADO A MIPYMES	PUNTAJE
Factor Económico	40.50 puntos
Factor Técnico Adicional	49.25 puntos
Emprendimiento y Empresas de Mujeres Decreto 1860 de 2021	0.25 puntos
Estímulo a la Industria Nacional	10.0 puntos
TOTAL	100 puntos

18.2.1.1. FACTOR ECONOMICO - 40.50 PUNTOS

El precio será evaluado aplicando la fórmula de media geométrica del valor total de las propuestas habilitadas con la siguiente fórmula, así:

MG = (Po x P1 x P2 x x Pn) elevado a la (1/ n+1) Donde:
Po = PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO PARA LOS ÍTEMS UNITARIOS.
MG = MEDIA GEOMETRICA
P1, Pn = PROPUESTAS EVALUADAS
n = NUMERO DE PROPUESTAS HABILITADAS

Para la asignación del puntaje a las propuestas habilitadas se aplicará la siguiente fórmula:

PUNTAJE = (1 - [Valor Absoluto (Pi - MG) / MG] ^ 0.5) * 40,5

Donde:

Pi = PROPUESTA
EVALUADA MG =
MEDIA
GEOMETRICA

En caso de quedar una sola oferta habilitada, se le asignará el puntaje total de 40,5 puntos. NOTA: Para el puntaje definitivo como factor precio aplicando la fórmula de promedio geométrico, se tendrá en cuenta hasta dos (2) decimales.

ara la acreditación del Factor Económico, el proponente deberá presentar debidamente suscrito el Formato de Oferta Económica, en el cual deberá realizar su ofrecimiento sin superar en forma alguna el valor unitario techo de cada uno de los ítems obrantes en el formato. La Falta de presentación del

Formato de Oferta Económica junto con la oferta conllevará el rechazo de la oferta. De igual forma en los casos en los que se supere el precio techo de alguno de los ítems se considerará como causal de rechazo.

Para la asignación de puntaje la entidad tendrá en cuenta el valor total correspondiente a la sumatoria de los valores unitarios de cada ítem, en todo caso se aclara que la adjudicación del contrato se realizará por la totalidad del presupuesto establecido para la presente contratación.

18.2.1.2. FACTOR TÉCNICO ADICIONAL

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República otorgará hasta 49 puntos al proponente que ofrezca realizar sin costo alguno para la entidad la limpieza de las canales y bajantes por medio de sondeo en los casos que sea posible, a realizarse en cada una de las sedes de la entidad, de acuerdo a las siguientes condiciones:

CONDICIÓN	PUNTAJE SI EL PROCESO ES LIMITADO A MIPYMES.
Al proponente que ofrezca SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD realizar DOS (2) jornadas de mantenimiento preventivo y limpieza integral de canales y bajantes de aguas lluvias, estas actividades se ejecutaran mediante sondeo mecánico o hidrosucción, garantizando la total desobstrucción del sistema de evacuación el servicio se prestara en cada una de las sedes (Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República ubicado en la Calle 57B No. 37-34 Barrio Nicolás de Federmann de la ciudad de Bogotá y Centro Médico de la Contraloría General de la República ubicado en la Calle 35 No. 21-48 Barrio La Soledad de la ciudad de Bogotá ya el proponente deberá disponer de personal técnico certificado en trabajo en alturas y la maquinaria especializada necesaria, cumpliendo con la normativa de seguridad y salud en el trabajo (SST) vigente.	49.25 puntos
Al proponente que ofrezca SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD realizar UNA (1) jornada de mantenimiento preventivo y limpieza integral de canales y bajantes de aguas lluvias, estas actividades se ejecutaran mediante sondeo mecánico o hidrosucción, garantizando la total desobstrucción del sistema de evacuación el servicio se prestara en cada una de las sedes (Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República ubicado en la Calle 57B No. 37-34 Barrio Nicolás de Federmann de la ciudad de Bogotá y Centro Médico de la Contraloría General de la República ubicado en la Calle 35 No. 21-48 Barrio La Soledad de la ciudad de Bogotá ya el proponente deberá disponer de personal técnico certificado en trabajo en alturas y la maquinaria especializada necesaria, cumpliendo con la normativa de seguridad y salud en el trabajo (SST) vigente.	25 puntos
No realiza ofrecimiento adicional	0 puntos

18.2.1.3. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS.

El FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para los efectos, El FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO 0.25
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0.25 PUNTOS
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 PUNTOS

18.2.1.4. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

En aplicación de lo establecido en el decreto 680 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la subsección 2 de la sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos, de acuerdo con lo manifestado por el proponente en las siguientes condiciones:

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma y presentación del documento, el porcentaje de personal colombiano ofrecido para la ejecución del contrato o si aplica principio de reciprocidad. En este último evento se deberá indicar si se le aplicara a su oferta la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la ANT evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021. Para ello el proponente deberá diligenciar el Formato – apoyo a la industria nacional, el cual deberá aportar en su propuesta, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal del proponente. Dicha manifestación debe allegarse con la oferta, so pena de no recibir puntaje por este aspecto.

Para los efectos, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
La oferente persona natural colombiana o residente en Colombia, o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado 10 por estos y extranjero con trato nacional, que vincule el 100% de personal colombiano para la ejecución del contrato.	10
La oferente persona natural colombiana o residente en Colombia, o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado 10 por estos y extranjero con trato nacional, que vincule el 40% de personal colombiano para la ejecución del contrato.	7
El oferente extranjero sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente 5 nacional	5
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad	0

Igualmente, para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 2012, se otorgará tratamiento de “servicio de origen nacional” a aquel servicio que, aunque sea ofrecido por un proponente extranjero, el mismo acredite la reciprocidad.

18.3. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República dará aplicación al mismo de la siguiente manera:

Se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

CAPITULO IX.

19. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato a celebrar, será ejercida por el Profesional Universitario Grado 09 del Grupo de Gestión Administrativa – Recursos Físicos o por quien designe el Ordenador del Gasto quien certificará el cumplimiento de conformidad con lo establecido en la forma de pago.